



**PROGRAMA ESPECIAL DE ACTIVIDADES
RELACIONADAS CON EL DECIMO ANIVERSARIO
DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES**

*Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con
respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la
independencia a los países y pueblos coloniales*

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 23B (A/8023/Rev.1/Add.2)

NACIONES UNIDAS

**PROGRAMA ESPECIAL DE ACTIVIDADES
RELACIONADAS CON EL DECIMO ANIVERSARIO
DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES**

*Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con
respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la
independencia a los países y pueblos coloniales*

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 23B (A/8023/Rev.1/Add.2)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1976

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El presente volumen contiene documentos que fueron publicados anteriormente con las firmas A/8086 y Add.1.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
<u>Parte I</u>		
<u>Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales</u>		
I. INTRODUCCION	1 - 3	1
II. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL.	4 - 37	4
A. Envío de un Grupo Especial al Africa.	7 - 13	4
B. Aplicación de un matasellos especial para señalar el décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.	14 - 15	5
C. Programa de actividades sugerido para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.	16 - 29	6
1. Proyecto de texto del sugerido programa de actividades que figura en el 55º informe del Grupo de Trabajo	16 - 18	6
2. Enmiendas presentadas por Iraq en nombre de un grupo de delegaciones.	19	11
3. Enmiendas presentadas por los Estados Unidos de América.	20 - 21	11
4. Proyecto de texto del sugerido programa de actividades propuesto por Italia en nombre de un grupo de delegaciones.	22 - 23	13
5. Otras enmiendas al proyecto de texto que figura en el 55º informe del Grupo de Trabajo	24	14
6. Votación	25 - 29	14
D. Celebración de una sesión especial conmemorativa para marcar el décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.	30 - 35	20
E. Estudio analítico sobre el tema de la descolonización	36	21
F. Aprobación del informe.	37	21

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. DECISIONES DEL COMITE ESPECIAL.	38 - 39	22
IV. RECOMENDACION DEL COMITE ESPECIAL	40	23

Anexos

I. Proyecto de texto del sugerido programa de actividades propuesto por Italia en nombre de un grupo de delegaciones.		27
II. Informe del Grupo Especial establecido por el Comité Especial en su 740a. sesión, el 21 de abril de 1970 . .		29

Parte II

Adición al informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

ADICION	41 - 44	42
-------------------	---------	----

Anexo

57º informe del Grupo de Trabajo		43
--	--	----

PARTE I

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES*

I. INTRODUCCION

1. En su vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 2521 (XXIV), de 4 de diciembre de 1969, sobre el programa especial de actividades relacionadas con el décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. El texto de esa resolución se reproduce a continuación:

"La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión Preparatoria del Décimo Aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 1/,

Teniendo presente con motivo de dicho aniversario la necesidad de evaluar los progresos realizados hasta la fecha en la aplicación de la Declaración y, tomando en consideración los diversos obstáculos existentes, de formular propuestas concretas con miras a la eliminación de las manifestaciones de colonialismo que aún subsisten,

1. Aprueba el informe de la Comisión Preparatoria del Décimo Aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y hace suyas las recomendaciones que en él figuran 2/ acerca del programa de actividades que se llevarán a cabo con motivo del décimo aniversario de la Declaración;

2. Pide al Secretario General que transmita a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales interesadas las recomendaciones arriba mencionadas a fin de que tomen las medidas oportunas, e informe sobre su aplicación al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. Pide al Comité Especial que, en su preparación de un proyecto de declaración o de un programa de actividades sugerido para su consideración en la reunión conmemorativa especial, coopere como proceda con otros organismos interesados de las Naciones Unidas y que, además de dar cumplimiento a las restantes tareas que concretamente se le asignan en el informe, siga de cerca, en consulta con la Comisión del Vigésimo Quinto Aniversario de las Naciones Unidas, la aplicación de las recomendaciones arriba mencionadas, e informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones."

* Publicado anteriormente con la signatura A/8086.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 24 del programa, documento A/7684.

2/ Ibid., párr. 22.

2. En cuanto a las demás tareas concretas encomendadas al Comité Especial en el informe de la Comisión Preparatoria del Décimo Aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, mencionadas en el párrafo 3 de la antedicha resolución, a continuación figura el texto de las recomendaciones pertinentes de esa Comisión:

"PROGRAMA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVARAN A CABO CON OCASION DEL
DECIMO ANIVERSARIO DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA
INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

...

Celebración de una reunión conmemorativa

2. Podría celebrarse una reunión conmemorativa especial a la cual, además de los Estados Miembros, se invitaría como observadores a participantes a los organismos especializados, organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales interesadas, así como a representantes de los pueblos dependientes y de los movimientos de liberación nacional, en cuanto fuese posible. Se sugiere que la celebración del décimo aniversario de la Declaración sobre la descolonización podría coordinarse con el vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas y aprovechar así la presencia en la Sede de las Naciones Unidas de los Jefes de Estado o de Gobierno que asistan a las bodas de plata de las Naciones Unidas. Por consiguiente, podría considerarse que la Sede de las Naciones y el mes de octubre de 1970 son el lugar y la fecha más convenientes para una conmemoración solemne del décimo aniversario de la Declaración sobre la descolonización. La reunión conmemorativa especial debería concluir con la aprobación de una declaración o la preparación de un programa de medidas para resolver eficazmente los problemas coloniales que aún subsisten. A este respecto la Asamblea General quizá desee en su vigésimo cuarto período de sesiones, confiar al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la tarea de preparar a principios de 1970 un proyecto de declaración o una propuesta de programa de actividades, que se estudiarían en la reunión conmemorativa especial.

...

Documentos sobre la descolonización

5. Se solicitará al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que prepare con ayuda del Secretario General y teniendo en cuenta las diversas opiniones y sugerencias presentadas por los Estados Miembros al Comité Preparatorio, un estudio analítico sucinto sobre el tema de la descolonización con miras a movilizar a la opinión pública así como a la comunidad internacional a favor del pleno cumplimiento de la Declaración. Tal estudio contendrá, entre otras cosas, un análisis de los

diversos aspectos y manifestaciones del colonialismo y de los obstáculos interpuestos en el camino de la descolonización un estudio de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, así como recomendaciones respecto a maneras concretas de lograr el pleno cumplimiento de la Declaración sin más dilaciones. El estudio debería también incluir un índice anotado de las resoluciones y decisiones de la Organización sobre los problemas coloniales pertinentes, preparado por la Secretaría. La documentación antedicha podría servir de base sobre la que podría prepararse el proyecto de declaración o resolución mencionado en el párrafo 2)."

3. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la citada resolución y con los extractos del informe de la Comisión Preparatoria reproducidos en el párrafo 2 supra.

II. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

4. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 727a., a 738a., 740a., 744a., 745a., 748a., 749a., 751a., 758a., y 761a. a 770a., celebradas entre el 11 de marzo y el 2 de octubre de 1970.

5. En sus sesiones 727a. a 737a., que tuvieron lugar entre el 11 de marzo y el 13 de abril, el Comité Especial celebró un debate general sobre el presente tema y sobre la organización de sus trabajos en 1970, en el que participaron las siguientes delegaciones: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/AC.109/PV.727 y Corr.1, 730 y 732 y Corr.1); Noruega (A/AC.109/PV.727 y Corr.1); Yugoslavia (A/AC.109/PV.728 y 732 y Corr.1); Costa de Marfil (A/AC.109/PV.728, 730 y 733 y Corr.1); India (A/AC.109/PV.728); Polonia y Venezuela (A/AC.109/PV.729 y Corr.1 y 736 y Corr.1); Etiopía, Madagascar e Italia (A/AC.109/PV.729 y Corr.1); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América (A/AC.109/PV.729 y Corr.1 y 735); Siria y Malí (A/AC.109/PV.730 y 733 y Corr.1); Iraq y Ecuador (A/AC.109/PV.730); Irán y Túnez (A/AC.109/PV.730 y 735); Bulgaria (A/AC.109/PV.730 y 736 y Corr.1); República Unida de Tanzania (A/AC.109/PV.734); y Afganistán y Sierra Leona (A/AC.109/PV.736 y Corr.1).

6. En su 735a. sesión, celebrada el 1.º de abril, el Comité Especial decidió sin objeciones a propuesta de su Presidente, asignar al Grupo de Trabajo, para que las examinara e informara al respecto, las tareas encomendadas al Comité por la Asamblea General en su resolución 2521 (XXIV). Al adoptar esa decisión, el Comité Especial actuó en el entendimiento de que las delegaciones que no formaban parte del Grupo de Trabajo podrían presentar con entera libertad sugerencias a ese órgano durante su examen de la cuestión.

A. Envío de un Grupo Especial al Africa

7. En sus sesiones 738a. y 740a., celebradas el 16 y el 21 de abril, el Comité Especial examinó el 48º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.624), en el que se recomendaba que, dentro del contexto del tema, se enviara a un grupo especial de representantes con el propósito de establecer contacto con los dirigentes de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales de Africa. En la misma sesión, el Secretario del Comité, en una declaración formulada ante él (A/AC.109/PV.738), presentó, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera de las Naciones Unidas, el informe del Secretario General sobre las consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.626).

8. En los debates que siguieron hicieron declaraciones, en la 738a. sesión, los representantes de la Costa de Marfil, Etiopía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Reino Unido (A/AC.109/PV.738); y en la 740a. sesión, los representantes de Yugoslavia, el Reino Unido, la Costa de Marfil, la India, la República Unida de Tanzania, Túnez, Siria, Malí, Etiopía y Polonia, así como el Presidente (A/AC.109/PV.740 y Corr.1). El Comité Especial aprobó después sin objeciones la citada recomendación del Grupo de Trabajo, en la inteligencia de que las reservas expresadas por algunos miembros constarían en las actas de las dos sesiones.

9. Además, en su 741a. sesión, celebrada el 4 de mayo, el Comité Especial decidió sin objeciones por recomendación del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.629), que el Grupo Especial visitaría Lusaka, Dar es Salaam, Addis Abeba y Argel a partir del 24 de mayo y pasaría dos o tres días hábiles en cada capital. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, el Comité Especial decidió sin objeciones que el Grupo Especial quedara compuesto de los siguientes miembros: el Presidente (Sierra Leona), uno de los Vicepresidentes (Ecuador), el Relator (India) y Etiopía, Iraq, Italia, Polonia y Túnez.

10. En su 745a. sesión, celebrada el 18 de junio, el Presidente y el Relator hicieron declaraciones sobre los trabajos del Grupo Especial (A/AC.109/PV.745 y Corr.1).

11. En su 748a. sesión, celebrada el 20 de julio, el Relator presentó en una declaración ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.748 y Corr.1) el informe del Grupo Especial (véase el anexo II). El Comité Especial examinó el informe en la misma sesión y en la 749a., celebrada el 23 de julio. En la 748a. sesión formularon declaraciones al respecto los representantes de Italia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y España, además del Relator y el Presidente (A/AC.109/PV.748 y Corr.1); y en la 749a. sesión, los representantes del Iraq, la República Unida de Tanzania, Siria, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la India, el Reino Unido, Madagascar, los Estados Unidos, Bulgaria, Polonia e Italia y el Presidente (A/AC.109/PV.749 y Corr.1).

12. En la 749a. sesión, celebrada el 23 de julio, el Comité Especial decidió sin objeciones a propuesta del representante de Iraq y después de una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.749 y Corr.1), tomar nota del informe del Grupo Especial y remitirlo al Grupo de Trabajo para que este lo examinara dentro del contexto de su mandato, indicado en el párrafo 6 supra. Al hacerlo, el Comité Especial procedió en la inteligencia de que el Grupo de Trabajo, al preparar los documentos relacionados con el décimo aniversario de la Declaración, tendría plenamente en cuenta las diversas opiniones de los movimientos de liberación nacional que figuraban en el informe.

13. En la misma sesión, el Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados hizo una declaración (A/AC.109/PV.749 y Corr.1) sobre los asuntos planteados en los párrafos 36, 51 y 52 del informe del Grupo Especial. También formularon declaraciones los representantes del Reino Unido, la India y la República Unida de Tanzania (A/AC.109/PV.749 y Corr.1). El representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados hizo otra declaración en la 756a. sesión, celebrada el 13 de agosto (A/AC.109/PV.756 y Corr.1).

B. Aplicación de un matasellos especial para señalar el décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

14. En su 744a. sesión, celebrada el 2 de junio, el Comité Especial examinó el 50º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.633) en el que figuraba la propuesta de aplicar un matasellos especial para señalar el décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En ese informe, el Grupo de Trabajo recordó que la Asamblea General, al aprobar en su resolución 2521 (XXIV) el informe de la Comisión Preparatoria del décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, había decidido, entre otras cosas, que se eligiera

el lema "Libertad y progreso" ("Liberté et Progrès") para señalar el acontecimiento y que durante 1970 la Administración Postal de las Naciones Unidas aplicara un matasellos alusivo a ese tema. Por consiguiente, a la luz del programa de aplicación de matasellos para 1970, el Grupo de Trabajo recomendó que el momento más apropiado para utilizar el previsto en relación con el décimo aniversario de la Declaración sería el período comprendido entre la apertura del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General (15 de septiembre de 1970) y el 9 de diciembre de 1970.

15. En la misma sesión, después de una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.744), el Comité Especial decidió sin objeciones adoptar la citada recomendación del Grupo de Trabajo.

C. Programa de actividades sugerido para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

1. Proyecto de texto del sugerido programa de actividades que figura en el 55º informe del Grupo de Trabajo

16. En su 765a. sesión, celebrada el 25 de septiembre, el Presidente presentó en una declaración ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.765) el 55º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.669) en el que figuraba el proyecto de texto del sugerido programa de actividades que el Grupo de Trabajo, de conformidad con la decisión mencionada en el párrafo 6 supra, recomendaba a la consideración del Comité Especial con miras a que fuera presentado a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 3 de su resolución 2521 (XXIV). A continuación se reproduce el proyecto de texto:

"PROYECTO DE TEXTO DEL SUGERIDO PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA PLENA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES 3/

"La Asamblea General,

"Habiendo celebrado un período de sesiones conmemorativo especial con motivo del décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,7

"Considerando que la Declaración, al conmovier la opinión pública mundial y promover medidas prácticas para la rápida eliminación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, ha desempeñado y continuará desempeñando un importante papel en la tarea de asistir a los pueblos sometidos a la dominación colonial en su lucha por la libertad y la independencia,

"Consciente de l circunstancia de que, si bien muchos países y pueblos coloniales han logrado la libertad e independencia durante los últimos diez años, el mal del colonialismo, continúa azotando a vastas regiones del mundo,

3/ Se han puesto entre corchetes las partes del proyecto de texto sobre las cuales no se ha llegado a un acuerdo.

"Convencida de que la existencia del colonialismo constituye un serio obstáculo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al desarrollo de las relaciones pacíficas entre las naciones,

"1. Declara que la continuación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones es un crimen de lesa humanidad que viola la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y los principios del derecho internacional; /

"o

"1. Declara que la persistencia del colonialismo bajo todas sus formas y en todas sus manifestaciones representa una denegación de los derechos fundamentales del hombre que constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de los principios del derecho internacional; /

"2. Reafirma la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales para alcanzar su libertad, e independencia, y reconoce su derecho a la lucha /incluso la lucha armada/ contra las Potencias coloniales que sofocan su aspiración de libertad e independencia;

"3. Adopta el siguiente Programa de Actividades para ayudar en el proceso de la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales:

"a) Los Estados Miembros harán todo lo posible para promover en las Naciones Unidas y en las instituciones y organizaciones internacionales asociadas con las Naciones Unidas, medidas eficaces para lograr la plena aplicación de la Declaración a todos los territorios en fideicomiso, no autónomos y demás territorios coloniales, grandes y pequeños, incluso la adopción de medidas efectivas por el Consejo de Seguridad contra los Gobiernos y regímenes que practican cualquier forma de represión contra los pueblos coloniales, que obstaculice seriamente el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

"b) Los Estados Miembros prestarán asimismo la más amplia asistencia moral y material a los pueblos de los territorios coloniales en su lucha para alcanzar la libertad y la independencia;

"c) i) Los Estados Miembros intensificarán sus esfuerzos para promover la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, relativas a los territorios bajo dominación colonial;

ii) A este respecto, la Asamblea General señala a la atención del Consejo de Seguridad la necesidad de continuar prestando atención especial a los problemas del Africa meridional mediante la adopción de medidas que aseguren la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) y de sus propias resoluciones y, en particular:

Ampliación del alcance de las sanciones contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, declarando obligatorias todas las medidas establecidas en el Artículo 41 de la Carta;

/Imposición de sanciones a Sudáfrica y a Portugal, cuyos Gobiernos se han negado abiertamente a cumplir con las decisiones obligatorias del Consejo de Seguridad;/

Consideración con carácter urgente, para favorecer la pronta eliminación del colonialismo, de la cuestión de aplicar plena e incondicionalmente y bajo una supervisión internacional, el embargo de armas de toda clase al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur;

Considerar urgentemente la adopción de medidas que impidan el aprovisionamiento de armas de toda clase a Portugal, ya que las mismas capacitan a ese país para negar el derecho de la libre determinación e independencia a los pueblos de los Territorios bajo su dominación;

- iii) Los Estados Miembros intensificarán asimismo sus esfuerzos para combatir la colaboración entre los regímenes de Sudáfrica y Portugal y el régimen ilegal y racista de Rhodesia del Sur para el mantenimiento del colonialismo en el Africa meridional, y para poner fin a la ayuda política, militar, económica y de otra índole que reciben los regímenes antedichos y que los capacita para perseverar en su política de dominación colonial;

"d) Los Estados Miembros que emprenderán una campaña enérgica y sostenida contra las actividades y prácticas de los intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo que actúan en los territorios coloniales para beneficio y a nombre de Potencias coloniales y de sus aliados, ya que aquéllos constituyen uno de los principales obstáculos para el logro de los objetivos enunciados en la resolución 1514 (XV). Los Estados Miembros considerarán la adopción de las medidas necesarias para lograr que sus nacionales y las compañías que estén bajo su jurisdicción pongan fin a tales actividades y prácticas. Dichas medidas tendrán también por objeto evitar la afluencia sistemática de inmigrantes extranjeros a los territorios coloniales que quebrantan la integridad y la unidad social, política y cultural de las poblaciones bajo dominación colonial;

"e) /Todos los Estados llevarán a cabo también una campaña sostenida y enérgica contra todas las actividades y arreglos militares de las Potencias coloniales en los territorios que están bajo su administración. Las bases militares en territorios coloniales constituyen un serio obstáculo para el pleno cumplimiento de la resolución 1514 (XV), y todos los Estados deben adoptar medidas eficaces para asegurar que dichas bases no se utilicen para sofocar los movimientos de liberación en los territorios coloniales, y que los Estados interesados las desmantelen inmediatamente y no establezcan nuevas bases;/

"/Los Estados Miembros llevarán a cabo también una campaña sostenida y enérgica contra las actividades militares que constituyen un obstáculo a la plena aplicación de la resolución 1514 (XV);/

- "f) i) Todos los combatientes por la libertad detenidos serán considerados como prisioneros de guerra y serán tratados conforme a las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra de 1949;
- ii) Los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas intensificarán sus actividades relativas al cumplimiento de la resolución 1514 (XV);
- iii) En los casos en que resulte necesario, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas invitarán a los representantes de los movimientos de liberación a participar, en una capacidad adecuada, en las actividades de dichos órganos relativas a sus países;
- iv) Se intensificarán los esfuerzos para suministrar mayores oportunidades en materia educacional a los habitantes de los territorios no autónomos. Todos los Estados deberán prestar mayor asistencia en esta esfera tanto individualmente, mediante programas en los países interesados, como colectivamente, con contribuciones que harán llegar por conducto de las Naciones Unidas;

"g) Todos los Estados adoptarán medidas destinadas a lograr una mayor conciencia en el público de la necesidad de prestar ayuda activa para lograr la descolonización completa y, en particular, para crear condiciones favorables para las actividades de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales en apoyo a los pueblos sometidos a la dominación colonial;

"h) Las Naciones Unidas y todos los Estados intensificarán sus esfuerzos en materia de información pública con respecto a la descolonización, valiéndose de todos los medios, incluso publicaciones, radio y televisión. De especial importancia serán los programas acerca de las actividades de las Naciones Unidas sobre descolonización, la situación reinante en los territorios coloniales y la lucha de los pueblos coloniales y los movimientos de liberación nacional;

"i) El Comité Especial deberá seguir examinando el pleno cumplimiento por todos los Estados de la Declaración y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización. La cuestión de la dimensión territorial, el aislamiento geográfico y los recursos limitados no demorarán de ningún modo la aplicación de la Declaración. En los casos en que la resolución 1514 (XV) no se haya aplicado plenamente a determinado territorio, la Asamblea General seguirá asumiendo la responsabilidad respecto de dicho territorio hasta el momento en que sus habitantes hayan tenido la oportunidad de ejercer libremente su derecho a la libre determinación y la independencia de conformidad con la Declaración. Por la presente se dan instrucciones al Comité para que:

- i) Continúe prestando asistencia a la Asamblea General para encontrar los mejores medios a fin de liquidar definitivamente el colonialismo;
- ii) Continúe concediendo especial consideración a las opiniones expresadas oralmente o en comunicaciones escritas, por representantes de los pueblos de los territorios coloniales;
- iii) Continúe enviando misiones visitadoras a los territorios coloniales y celebre reuniones en los lugares más indicados para conseguir información de primera mano sobre la situación reinante en los territorios coloniales y para que continúe celebrando reuniones fuera de la Sede según convenga;
- iv) Ayude a la Asamblea General a hacer los arreglos, en cooperación con las Potencias administradoras, para asegurar la presencia de las Naciones Unidas en los territorios coloniales, participe en la elaboración de las medidas de procedimiento para el cumplimiento de la Declaración y observe las etapas finales del proceso de descolonización en los territorios;
- v) Prepare un proyecto de Régimen sobre misiones visitadoras para que sea aprobado por la Asamblea General."

17. En la misma sesión, el Comité Especial tomó nota de la declaración del Presidente de que conforme con la disposición pertinente de la resolución 2521 (XXIV) de la Asamblea General, transmitirá en nombre del Comité Especial el proyecto de texto del programa de actividades sugerido, como figura en el 55º informe del Grupo de Trabajo, al Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para que expresasen sus opiniones e hiciesen sugerencias.

18. El Comité Especial examinó el proyecto de texto del programa de actividades sugerido en sus sesiones 765a. a 770a., celebradas entre el 25 de septiembre y el 2 de octubre. En la 765a. sesión formularon declaraciones al respecto los representantes de la República Unida de Tanzania, Túnez, Yugoslavia, Siria, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la Costa de Marfil y el Afganistán, así como el Presidente (A/AC.109/PV.765) y, en la 766a. sesión, el Presidente y los representantes de Bulgaria y la República Unida de Tanzania (A/AC.109/PV.766).

2. Enmiendas presentadas por Iraq en nombre de un grupo de delegaciones

19. En la 767a. sesión, celebrada el 30 de septiembre, el representante del Iraq, en nombre de varias delegaciones africanas y asiáticas, presentó las siguientes enmiendas al proyecto de texto que figura en el 55.º informe del Grupo de Trabajo:

a) El cuarto párrafo del preámbulo será reemplazado por el siguiente texto:

"Reafirmando que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación e independencia y que la sujeción de los pueblos a dominación extranjera constituye un serio obstáculo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al desarrollo de relaciones pacíficas entre las naciones";

b) En el párrafo 1 de la parte dispositiva se suprimirá la segunda variante;

c) Se reemplazará el párrafo 2 de la parte dispositiva por el siguiente texto:

"2. Reafirma el derecho inmanente de los pueblos coloniales a luchar por todos los medios necesarios a su alcance contra las Potencias coloniales que sofocan su aspiración de libertad e independencia";

d) En el párrafo 3 c) ii) de la parte dispositiva se reemplazará el segundo inciso entre corchetes por el texto siguiente:

"Considerar detenidamente la cuestión de imponer sanciones a Sudáfrica y Portugal en vista de su negativa a aplicar las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad";

e) En el párrafo 3 e) de la parte dispositiva se reemplazarán las dos variantes por el texto siguiente:

"f) Los Estados Miembros llevarán a cabo también una campaña sostenida y enérgica contra todas las actividades y arreglos militares de las Potencias coloniales en los Territorios que están bajo su administración, pues constituyen un obstáculo a la plena aplicación de la resolución 1514 (XV)".

3. Enmiendas presentadas por los Estados Unidos de América

20. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América presentó las siguientes enmiendas al proyecto de texto que figura en el 55º informe del Grupo de Trabajo:

a) En el tercer párrafo del preámbulo se reemplazarán las palabras "continúa azotando a vastas regiones del mundo" por "continúa existiendo en algunas regiones del mundo, especialmente en el Africa meridional";

b) El párrafo cuarto del preámbulo será reemplazado por el siguiente texto:

"Reafirmando que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación e independencia y que la sujeción de los pueblos a la dominación extranjera podría constituir un grave obstáculo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al desarrollo de relaciones pacíficas entre las naciones";

- c) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, se suprimirá la primera variante;
- d) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, se reemplazará la segunda variante por el siguiente texto:

"Declara que la continua supresión de las legítimas aspiraciones de los pueblos coloniales representa una negación de los derechos humanos fundamentales y está en pugna con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales";

- e) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, se suprimirá la palabra "plena";

- f) El párrafo 3 a) de la parte dispositiva será reemplazado por el siguiente texto:

"a) Los Estados Miembros harán todo lo posible para promover en las Naciones Unidas y en las instituciones y organizaciones internacionales asociadas con las Naciones Unidas medidas eficaces para lograr la plena aplicación de la Declaración en todos los Territorios en fideicomiso, Territorios coloniales y demás Territorios no Autónomos";

- g) El párrafo 3 b) de la parte dispositiva será reemplazado por el siguiente texto:

"b) En su resistencia a medidas que privan a los pueblos del derecho a la libre determinación, esos pueblos podrán solicitar y recibir apoyo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas";

- h) El párrafo 3 c) i) de la parte dispositiva será reemplazado por el siguiente texto:

"i) Los Estados Miembros se comprometen a promover en la Asamblea General y en otros órganos de las Naciones Unidas, según corresponda, resoluciones destinadas a facilitar dichos objetivos en relación con los Territorios interesados, teniendo presente la necesidad de aplicar eficazmente las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a los Territorios bajo dominación colonial";

- i) El párrafo 3 c) ii) de la parte dispositiva será reemplazado por el siguiente texto:

"ii) A este respecto, la Asamblea General señala a la atención del Consejo de Seguridad la necesidad de continuar prestando atención especial a los problemas de Africa meridional";

- j) El párrafo 3 c) iii) de la parte dispositiva será reemplazado por el siguiente texto:

"iii) Los Estados Miembros intensificarán asimismo sus esfuerzos para combatir la colaboración entre los regímenes de Sudáfrica y Portugal y el régimen ilegal y racista de Rhodesia del Sur para el mantenimiento del colonialismo en el Africa meridional";

k) El párrafo 3 d) de la parte dispositiva será reemplazado por el siguiente texto:

"d) Los Estados Miembros adoptarán medidas para desalentar y limitar las actividades de los intereses económicos extranjeros que actúan en los Territorios no autónomos que son perjudiciales a los intereses de los pueblos de que se trata y que, en consecuencia, pueden impedir el logro de la libre determinación, libertad e independencia";

l) En el párrafo 3 e) de la parte dispositiva se suprimirán ambas variantes;

m) El párrafo 3 f) i) de la parte dispositiva será reemplazado por el siguiente texto:

"i) Todos los combatientes por la libertad detenidos recibirán tratos humanos conforme a los principios humanitarios reseñados en el Convenio de Ginebra de 1949 relativo al trato de los prisioneros de guerra";

n) El párrafo 3 f) ii) de la parte dispositiva será reemplazado por el siguiente texto:

"ii) Los organismos especializados y las instituciones internacionales asociadas con las Naciones Unidas intensificarán, en la medida que lo permitan sus respectivos estatutos, sus actividades relativas al cumplimiento de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General";

o) El párrafo 3 f) iii) de la parte dispositiva quedará suprimido.

p) En el párrafo 3 g) de la parte dispositiva se suprimirá la frase precedida por las palabras "y, en particular".

q) En el párrafo 3 i) de la parte dispositiva se reemplazará el párrafo introductorio por el siguiente texto:

"i) El Comité Especial continuará encargado del examen de la cuestión de la descolonización hasta que los pueblos de los Territorios en estudio hayan tenido la oportunidad de ejercer libremente su derecho a la libre determinación, libertad e independencia. Por la presente se dan instrucciones al Comité para que:".

21. En la misma sesión hicieron declaraciones los representantes de Italia, la República Unida de Tanzania, Malí, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Bulgaria, Yugoslavia, el Reino Unido y los Estados Unidos, así como el Presidente (A/AC.109/PV.767).

4. Proyecto de texto del sugerido programa de actividades propuesto por Italia en nombre de un grupo de delegaciones

22. En la 768a. sesión, celebrada el 1.º de octubre, el representante de Italia presentó en nombre de un grupo de delegaciones un proyecto de texto (véase el anexo I infra) del sugerido programa de actividades para que lo examinase el Comité Especial. A este respecto formularon declaraciones los representantes de la

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Polonia y la República Unida de Tanzania, así como el Presidente (A/AC.109/PV.768).

23. En la 770a. sesión, celebrada el 2 de octubre, el representante de Italia, en nombre de un grupo de delegaciones, informó al Comité Especial de que no se insistiría en que se sometiese a votación la mencionada propuesta (A/AC.109/PV.770).

5. Otras enmiendas al proyecto de texto que figura en el 55.^o informe del Grupo de Trabajo

24. En las sesiones 769a. y 770a., celebradas el 2 de octubre, se presentaron nuevas enmiendas al proyecto de texto que figura en el 55.^o informe del Grupo de Trabajo, de la siguiente manera:

a) En el tercer párrafo del preámbulo, la India, en nombre de las mismas delegaciones mencionadas en el párrafo 19 supra, propuso que se reemplazaran las palabras "continúa azotando a vastas regiones del mundo" por las palabras "continúa existiendo en muchas regiones del mundo";

b) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, el Ecuador propuso que se suprimieran las palabras "de lesa humanidad";

c) En el párrafo 3 c) iii) de la parte dispositiva, la India, en nombre de las mismas delegaciones mencionadas en el párrafo 19 supra, propuso que se reemplazase la palabra "combatir" por "oponerse a";

d) En el párrafo 3 f) i) de la parte dispositiva, la República Unida de Tanzania propuso que se suprimieran las palabras "considerados como prisioneros de guerra" y que al fin del párrafo, se agregaran las palabras "relativas al trato de los prisioneros de guerra";

e) En el párrafo 3 i) de la parte dispositiva, el Reino Unido propuso que se intercalara el siguiente párrafo nuevo entre los incisos segundo y tercero:

"iii) Considerando los problemas especiales de los Territorios pequeños y del efecto de los mismos sobre la marcha de la descolonización en los Territorios que están fuera de Africa, tener en cuenta el hecho de que en ciertos casos se puede lograr, según convenga, el ejercicio del derecho a la libre determinación e independencia por varios medios, a saber, la plena independencia como Estado separado, por libre asociación con otro Estado soberano o por integración en otro Estado soberano."

6. Votación

25. En sus sesiones 769a. y 770a., celebradas el 2 de octubre, el Comité Especial votó el proyecto de resolución contenido en el 55.^o informe del Grupo de Trabajo y las enmiendas al mismo (véanse párrs. 19 y 20 y 24 supra), como sigue:

- a) El segundo párrafo del preámbulo fue aprobado sin objeciones;
- b) Tercer párrafo del preámbulo:
 - i) La enmienda de la India (véase párr. 24 a) supra) fue aprobado por 17 votos contra ninguno, y dos abstenciones;
 - ii) No se insistió en que la enmienda de los Estados Unidos (véase párr. 20 a) supra) fuera sometida a votación;
 - iii) El tercer párrafo del preámbulo con las enmiendas introducidas, fue aprobado sin objeciones;
- c) Cuarto párrafo del preámbulo:
 - i) La enmienda de los Estados Unidos (véase párr. 20 b) supra) fue retirada;
 - ii) La enmienda del Iraq (véase párr. 19 a) supra) fue aprobada por 18 votos contral y 1 abstención;
- d) Párrafo 1 de la parte dispositiva:
 - i) La enmienda de los Estados Unidos (véase párr. 20 c) supra) fue rechazada por 14 votos contra 3 y 2 abstenciones;
 - ii) La enmienda del Iraq (véase párr. 19 b) supra) fue aprobada por 14 votos contra 1 y 4 abstenciones;
 - iii) La enmienda del Ecuador (véase párr. 24 b) supra) fue aprobada por 13 votos contra 3 y 4 abstenciones;
 - iv) El párrafo 1 de la parte dispositiva, en su forma enmendada, fue aprobado en votación nominal por 17 votos contra 3 y 1 abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Bulgaria, Ecuador, Etiopía, India, Iraq, Irán, Madagascar, Malí, Polonia, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Siria, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Italia, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Noruega.

- e) Párrafo 2 de la parte dispositiva:

La enmienda del Iraq (véase párr. 19 c) supra) fue aprobada por 17 votos contra ninguno y 4 abstenciones;

- f) Párrafo 3 de la parte dispositiva:
 - i) La enmienda de los Estados Unidos (véase párr. 20 e) supra) fue rechazada por 15 votos contra 2 y 2 abstenciones;
 - ii) El párrafo 3 de la parte dispositiva fue aprobado sin votación;
- g) Párrafo 3 a) de la parte dispositiva (párrafo inicial):
 - i) La enmienda de los Estados Unidos (véase párr. 20 f) supra) fue rechazada por 14 votos contra 4;
 - ii) El párrafo 3 a) de la parte dispositiva fue aprobado por 18 votos contra ninguno y 3 abstenciones;
- h) Párrafo 3 b) de la parte dispositiva:
 - i) La enmienda de los Estados Unidos (véase párr. 20 g) supra) fue rechazada por 14 votos contra 4 y 3 abstenciones;
 - ii) El párrafo 3 b) de la parte dispositiva fue aprobado por 18 votos contra ninguno y 3 abstenciones;
- i) Párrafo 3 c) i) de la parte dispositiva:
 - i) La enmienda de los Estados Unidos (véase párr. 20 h) supra) fue rechazada por 14 votos contra 4 y 2 abstenciones;
 - ii) El párrafo 3 c) i) de la parte dispositiva fue aprobado por 16 votos contra ninguno y 4 abstenciones;
- j) Párrafo 3 c) ii) de la parte dispositiva:
 - i) La enmienda de los Estados Unidos (véase párr. 20 i) supra) fue rechazada por 15 votos contra 4 y 1 abstención;
 - ii) La enmienda del Iraq (véase párr. 19 d) supra) fue aprobada por 16 votos contra 2 y 3 abstenciones;
- iii) El párrafo 3 c) ii) de la parte dispositiva, en su totalidad, con las enmiendas introducidas, fue aprobado por 16 votos contra 2 y 2 abstenciones;
- k) Párrafo 3 c) iii) de la parte dispositiva:
 - i) La enmienda de los Estados Unidos (véase párr. 20 j) supra) fue rechazada por 15 votos contra 2, y 2 abstenciones;
 - ii) La enmienda de la India (véase párr. 24 c) supra) fue aprobada sin objeciones;
 - iii) El párrafo 3 c) iii) de la parte dispositiva, en su forma enmendada, fue aprobado por 19 votos contra 2;

- 1) Párrafo 3 d) de la parte dispositiva:
 - i) La enmienda de los Estados Unidos, (véase párr. 20 k) supra) fue rechazada por 12 votos contra 3 y 1 abstención;
 - ii) El párrafo 3 d) de la parte dispositiva fue aprobado por 13 votos contra 2 y 3 abstenciones;
- m) Párrafo 3 e) de la parte dispositiva:
 - i) La enmienda de los Estados Unidos (véase párr. 20 l) supra) fue rechazada por 16 votos contra 4;
 - ii) La enmienda del Iraq (véase párr. 19 e) supra) fue aprobada por 11 votos contra 2 y 6 abstenciones;
- n) Párrafo 3 f) i) de la parte dispositiva:
 - i) La enmienda de los Estados Unidos (véase párr. 20 m) supra) fue rechazada por 12 votos contra 4 y 5 abstenciones;
 - ii) Las enmiendas de Tanzania (véase párr. 24 d) supra) fueron aprobadas sin objeciones;
- iii) El párrafo 3 f) i) de la parte dispositiva, en su forma enmendada, fue aprobado por 19 votos contra ninguno y 2 abstenciones;
- o) Párrafo 3 f) ii) de la parte dispositiva:
 - i) La enmienda de los Estados Unidos (véase párr. 20 n) supra) fue rechazada por 13 votos contra 4 y 4 abstenciones;
 - ii) El párrafo 3 f) ii) de la parte dispositiva fue aprobado por 19 votos contra ninguno y 2 abstenciones;
- p) Párrafo 3 f) iii) de la parte dispositiva:
 - i) La enmienda de los Estados Unidos (véase párr. 20 o) supra) fue rechazada por 16 votos contra 4 y 1 abstención;
 - ii) El párrafo 3 f) iii) de la parte dispositiva fue aprobado por 19 votos contra ninguno y 2 abstenciones;
- q) El párrafo 3 f) iv) de la parte dispositiva fue aprobado sin objeciones;
- r) Párrafo 3 g) de la parte dispositiva:
 - i) La enmienda de los Estados Unidos (véase párr. 20 p) supra) fue rechazada por 16 votos contra 4;
 - ii) El párrafo 3 g) de la parte dispositiva fue aprobado por 19 votos contra ninguno y 2 abstenciones;

- s) El párrafo 3 h) de la parte dispositiva fue aprobado sin objeciones;
- t) Párrafo 3 i) de la parte dispositiva:
 - i) La enmienda de los Estados Unidos (véase párr. 20 q) supra) fue rechazada por 15 votos contra 4 y 2 abstenciones;
 - ii) La enmienda del Reino Unido (véase párr. 24 e) supra) fue retirada;
 - iii) La primera cláusula del párrafo 3 i) de la parte dispositiva, sobre la cual el Reino Unido solicitó una votación separada, fue aprobada por 20 votos contra 1 y 1 abstención;
 - u) El párrafo 3 i) v) de la parte dispositiva fue aprobado por 15 votos contra 1 y 3 abstenciones;
 - v) El párrafo 3 i) i) a v), en su totalidad, fue aprobado por 20 votos contra ninguno y 2 abstenciones;
 - w) Primer párrafo del preámbulo:

El Comité Especial decidió sin objeciones mantener el primer párrafo del preámbulo en su forma actual, en espera de la decisión de la Asamblea General relativa al momento y las formas de conmemorar el décimo aniversario de la Declaración (véase la sección D infra).

26. En su 770a. sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución en su totalidad, con las enmiendas introducidas, por votación nominal de 18 votos contra 2 y 2 abstenciones (véase párr. 40 infra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Bulgaria, Costa de Marfil, Ecuador, Etiopía, India, Iraq, Irán, Madagascar, Malí, Polonia, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Siria, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Italia, Noruega.

27. En las sesiones 769a. y 770a., las siguientes delegaciones realizaron declaraciones en relación con la votación (A/AC.109/PV.769 y 770) con respecto a determinados párrafos y a enmiendas a los mismos:

(769a. sesión)

Tercer párrafo del preámbulo	India, Reino Unido, República Unida de Tanzania, URSS
Cuarto párrafo del preámbulo	Afganistán, Estados Unidos, Reino Unido
Párrafo 1 de la parte dispositiva	India, Irán, Afganistán, Iraq, Venezuela, República Unida de Tanzania, Túnez, Estados Unidos, Bulgaria, Reino Unido, Ecuador, Sierra Leona, URSS, Polonia, Siria, Etiopía, Yugoslavia
Párrafo 2 de la parte dispositiva	Reino Unido
Párrafo 3 <u>a)</u> de la parte dispositiva	Ecuador, República Unida de Tanzania, URSS, Reino Unido
Párrafo 3 <u>b)</u> de la parte dispositiva	Venezuela, Reino Unido
Párrafo 3 <u>c)</u> ii) de la parte dispositiva	Reino Unido, Ecuador
Párrafo 3 <u>c)</u> iii) de la parte dispositiva	India, Estados Unidos, Venezuela, Reino Unido

(770a. sesión)

Párrafo 3 <u>d)</u> de la parte dispositiva	Reino Unido, India
Párrafo 3 <u>e)</u> de la parte dispositiva	Venezuela, Reino Unido, Siria
Párrafo 3 <u>f)</u> i) de la parte dispositiva	India, República Unida de Tanzania, Estados Unidos
Párrafo 3 <u>f)</u> ii) de la parte dispositiva	Bulgaria
Párrafo 3 <u>f)</u> iii) de la parte dispositiva	Estados Unidos, Reino Unido
Párrafo 3 <u>f)</u> iv) de la parte dispositiva	Venezuela

4/ Las referencias se relacionan con una o más intervenciones.

Párrafo 3 h) de la parte dispositiva Reino Unido

Párrafo 3 i) de la parte dispositiva Reino Unido, India, URSS, Venezuela,
Estados Unidos, Ecuador, República
Unida de Tanzania, Yugoslavia, Iraq

Párrafo 3 i) v) de la parte
dispositiva Ecuador, URSS, Polonia, India

28. En la 770a. sesión, las siguientes delegaciones hicieron declaraciones acerca del proyecto de texto en su totalidad en su forma enmendada: Noruega, los Estados Unidos, la Costa de Marfil, Italia, Madagascar, India, la URSS, Yugoslavia, el Reino Unido, la República Unida de Tanzania, Siria, Sierra Leona, Polonia, Ecuador, Venezuela, Bulgaria, Etiopía y Afganistán (A/AC.109/PV.770).

29. En la misma sesión, el Presidente hizo una declaración (A/AC.109/PV.770).

D. Celebración de una sesión especial conmemorativa para marcar el décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

30. En su 770a. sesión, celebrada el 2 de octubre, el Comité Especial recordó que la Asamblea General, en el párrafo 7 de la resolución 2499 A (XXIV), del 31 de octubre de 1969, relativa a la celebración del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, decidió que "el mismo período de celebración del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas proporcione la oportunidad de celebrar el décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que concluiría con la adopción de un documento apropiado por la Asamblea General durante el período de sesiones conmemorativo".

31. A ese respecto, el Comité Especial señaló que, el 11 de septiembre, el Presidente del Comité Especial, en virtud del párrafo 3 de la resolución 2521 (XXIV) de la Asamblea General, transmitió al Presidente de la Comisión del Vigésimo Quinto Aniversario de las Naciones Unidas los siguientes puntos de vista del Grupo de Trabajo del Comité Especial relativos a las modalidades para la conmemoración del décimo aniversario de la Declaración:

a) Durante el período de sesiones conmemorativo programado para celebrarse entre el 14 y 24 de octubre, una sesión (o una parte sustancial de la misma) de la Asamblea General deberá consagrarse a la conmemoración del décimo aniversario de la Declaración;

b) La conmemoración podría hacerse en la forma de discursos pronunciados por el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Comité Especial y el Secretario General de las Naciones Unidas;

c) En vista de la solemnidad de la ocasión, ya que sin duda durante la sesión conmemorativa se harían referencias al programa de acción sugerido, el examen de ese programa y su aprobación de la Asamblea General podrían tener lugar en sesiones plenarias anteriores al período de sesiones conmemorativo.

32. El Comité Especial también señaló a ese respecto que, al 2 de octubre, la Comisión del Vigésimo Quinto Aniversario de las Naciones Unidas no había tomado ninguna decisión con respecto a las modalidades para la conmemoración del décimo aniversario de la Declaración.

33. En vista de lo anterior y a propuesta del Presidente, el Comité Especial, en la misma reunión, decidió sin objeciones señalar a la atención de la Asamblea General la urgente necesidad de una decisión con respecto a las modalidades de la conmemoración del décimo aniversario de la Declaración, con arreglo al párrafo 7 de la resolución 2499 A (XXIV) y tomando en cuenta los ya mencionados puntos de vista de los miembros del Comité Especial a este respecto.

34. En la misma reunión, el Comité Especial recordó que, incluida en las recomendaciones de la Comisión Preparatoria del Décimo Aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y hecha suya posteriormente por la Asamblea General en su resolución 2521 (XXIV), se encontraba la siguiente disposición: "... organismos especializados, organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales interesadas, así como a representantes de los pueblos dependientes y de los movimientos de liberación nacional", fueran, siempre que resultara posible, invitados "como observadores o participantes" a la sesión conmemorativa.

35. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, el Comité Especial decidió sin objeciones, señalar a la atención de la Asamblea General la decisión antes mencionada para que pudieran hacerse los arreglos apropiados para su ejecución inmediata.

E. Estudio analítico sobre el tema de la descolonización

36. Con respecto a la preparación de la documentación sobre el tema de la descolonización, a que se hace referencia en el párrafo 6 supra, es propósito del Comité Especial presentar otro informe al respecto en una adición al presente documento (véase la parte II infra).

F. Aprobación del informe

37. En su 770a. sesión, celebrada el 2 de octubre, el Comité Especial decidió sin objeciones autorizar a su Relator a que presentara su informe directamente a la Asamblea General.

III. DECISIONES DEL COMITE ESPECIAL

38. En su 770a. sesión, celebrada el 2 de octubre de 1970, el Comité Especial decidió, sin objeciones, señalar a la atención de la Asamblea General la necesidad urgente de tomar una decisión acerca de las modalidades para la conmemoración del décimo aniversario de la Declaración, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2499 A (XXIV), teniendo en cuenta las opiniones expuestas por los miembros del Comité Especial, que se resumen en el párrafo 31 supra.

39. En la misma sesión, el Comité Especial decidió, sin objeciones, señalar a la atención de la Asamblea General la recomendación hecha por la Comisión Preparatoria del Décimo Aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que, entre otras, hizo suya la Asamblea General en el párrafo 1 de la resolución 2521 (XXIV), a los efectos de que se invitara como observadores o participantes a los organismos especializados, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas, así como a representantes de los pueblos dependientes y de los movimientos de liberación nacional, en cuanto fuere posible, a la reunión conmemorativa del décimo aniversario de la Declaración.

IV. RECOMENDACION DEL COMITE ESPECIAL

40. El Comité Especial recomienda para su consideración por la Asamblea General el siguiente programa de actividades, que se ha sugerido para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (véase párr. 26 supra):

PROYECTO DE TEXTO DEL SUGERIDO PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA PLENA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

La Asamblea General,

/Habiendo celebrado un período de sesiones conmemorativo especial con motivo del décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,/*

Considerando que la Declaración, al conmover la opinión pública mundial y promover medidas prácticas para la rápida eliminación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, ha desempeñado y continuará desempeñando un importante papel en la tarea de asistir a los pueblos sometidos a la dominación colonial en su lucha por la libertad y la independencia,

Consciente de la circunstancia de que, si bien muchos países y pueblos coloniales han logrado la libertad e independencia durante los últimos diez años, el mal del colonialismo, continúa existiendo en vastas regiones del mundo,

Reafirmando que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación y a la independencia, y que la sujeción de los pueblos a la dominación extranjera constituye un serio obstáculo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y para el desarrollo de relaciones pacíficas entre las naciones,

1. Declara que la continuación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones es un crimen que viola la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y los principios del derecho internacional;

2. Reafirma el derecho inherente o propio de los pueblos coloniales a luchar por todos los medios necesarios de que puedan disponer contra las Potencias coloniales que reprimen sus aspiraciones de libertad e independencia;

3. Adopta el siguiente Programa de Actividades para ayudar en el proceso de la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales:

* Nota del Relator: En su 770a. sesión, el Comité Especial decidió, sin objeciones, mantener el párrafo en su forma actual en espera de la decisión de la Asamblea General acerca de los plazos y modalidades para la celebración del décimo aniversario de la Declaración (véase la sección D supra).

a) Los Estados Miembros harán todo lo posible para promover en las Naciones Unidas y en las instituciones y organizaciones internacionales asociadas con las Naciones Unidas, medidas eficaces para lograr la plena aplicación de la Declaración a todos los territorios en fideicomiso, no autónomos y demás territorios coloniales, grandes y pequeños, incluso la adopción de medidas efectivas por el Consejo de Seguridad contra los gobiernos y regímenes que practican cualquier forma de represión contra los pueblos coloniales, que obstaculice seriamente el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

b) Los Estados Miembros prestarán asimismo la más amplia asistencia moral y material a los pueblos de los territorios coloniales en su lucha para alcanzar la libertad y la independencia;

c) i) Los Estados Miembros intensificarán sus esfuerzos para promover la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, relativas a los territorios bajo dominación colonial;

ii) A este respecto, la Asamblea General señala a la atención del Consejo de Seguridad la necesidad de continuar prestando atención especial a los problemas de Africa meridional mediante la adopción de medidas que aseguren la plena aplicación de la resolución 1514 (XV), del 14 de diciembre de 1960, de la Asamblea General, y de sus propias resoluciones y, en particular:

de ampliar el alcance de las sanciones contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, declarando obligatorias todas las medidas establecidas en el Artículo 41 de la Carta;

de considerar cuidadosamente la cuestión de la imposición de sanciones a Sudáfrica y a Portugal, en vista de que se niegan a cumplir las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad;

de considerar urgentemente, para favorecer la pronta eliminación del colonialismo, la cuestión de aplicar plena e incondicionalmente y bajo una supervisión internacional el embargo de armas de toda clase al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur;

de considerar urgentemente la adopción de medidas que impidan el aprovisionamiento de armas de toda clase a Portugal, ya que las armas capacitan a ese país para negar el derecho de la libre determinación e independencia a los pueblos de los Territorios bajo su dominación;

iii) Los Estados Miembros intensificarán asimismo sus esfuerzos para oponerse a la colaboración entre los regímenes de Sudáfrica y Portugal y el régimen ilegal y racista de Rhodesia del Sur para el mantenimiento del colonialismo en el Africa meridional, y para poner fin a la ayuda política, militar, económica y de otra índole que reciben los regímenes antedichos y que los capacita para perseverar en su política de dominación colonial;

d) Los Estados Miembros que emprenderán una campaña enérgica y sostenida contra las actividades y prácticas de los intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo que actúan en los territorios coloniales para beneficio y a nombre de Potencias coloniales y de sus aliados, ya que aquéllos constituyen uno de los principales obstáculos para el logro de los objetivos enunciados en la resolución 1514 (XV). Los Estados Miembros considerarán la adopción de las medidas necesarias para lograr que sus nacionales y las compañías que estén bajo su jurisdicción pongan fin a tales actividades y prácticas; dichas medidas tendrán también por objeto evitar la afluencia sistemática de inmigrantes extranjeros a los territorios coloniales que quebrantan la integridad y la unidad social, política y cultural de las poblaciones bajo dominación colonial;

e) Los Estados Miembros llevarán a cabo una campaña sostenida y enérgica contra todos los arreglos y actividades militares de las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración, pues tales actividades y arreglos constituyen un obstáculo a la plena aplicación de la resolución 1514 (XV);

f) i) Todos los combatientes por la libertad detenidos serán tratados conforme a las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra del 12 de agosto de 1949;

ii) Los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas intensificarán sus actividades relativas al cumplimiento de la resolución 1514 (XV);

iii) En los casos en que resulte necesario, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas invitarán a los representantes de los movimientos de liberación a participar, en una capacidad adecuada, en las actividades de dichos órganos relativas a sus países;

iv) Se intensificarán los esfuerzos para suministrar mayores oportunidades en materia educacional a los habitantes de los territorios no autónomos. Todos los Estados deberán prestar mayor asistencia en esta esfera tanto individualmente, mediante programas en los países interesados, como colectivamente con contribuciones que harán llegar por conducto de las Naciones Unidas;

g) Todos los Estados adoptarán medidas destinadas a lograr una mayor conciencia en el público de la necesidad de prestar ayuda activa para lograr la descolonización completa y, en particular, para crear condiciones favorables para las actividades de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales en apoyo a los pueblos sometidos a la dominación colonial;

h) Las Naciones Unidas y todos los Estados intensificarán sus esfuerzos en materia de información pública con respecto a la descolonización, valiéndose de todos los medios, incluso publicaciones, radio y televisión. De especial importancia serán los programas acerca de las actividades de las Naciones Unidas sobre descolonización, la situación reinante en los territorios coloniales y la lucha por los pueblos coloniales y los movimientos de liberación nacional;

i) El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales deberá seguir examinando el pleno cumplimiento por todos los Estados de la Declaración y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización. La cuestión de la dimensión territorial, el aislamiento geográfico y los recursos limitados no demorarán de ningún modo la aplicación de la Declaración. En los casos en que la resolución 1514 (XV) no se haya aplicado plenamente a determinado territorio, la Asamblea General seguirá asumiendo la responsabilidad respecto de dicho territorio hasta el momento en que sus habitantes hayan tenido la oportunidad de ejercer libremente su derecho a la libre determinación y la independencia de conformidad con la Declaración. Por la presente se dan instrucciones al Comité Especial para que:

- i) Continúe prestando asistencia a la Asamblea General para encontrar los mejores medios a fin de liquidar definitivamente el colonialismo;
- ii) Continúe concediendo especial consideración a las opiniones expresadas oralmente o en comunicaciones escritas, por representantes de los pueblos de los territorios coloniales;
- iii) Continúe enviando misiones visitadoras a los territorios coloniales y celebre reuniones en los lugares más indicados para conseguir información de primera mano sobre la situación reinante en los territorios coloniales y para que continúe celebrando reuniones fuera de la Sede según convenga;
- iv) Ayude a la Asamblea General a hacer los arreglos, en cooperación con las Potencias administradoras, para asegurar la presencia de las Naciones Unidas en los territorios coloniales, participe en la elaboración de las medidas de procedimiento para el cumplimiento de la Declaración y observe las etapas finales del proceso de descolonización en los territorios;
- v) Prepare un proyecto de régimen sobre misiones visitadoras, para que sea aprobado por la Asamblea General.

Proyecto de texto del sugerido programa de actividades propuesto
por Italia en nombre de un grupo de delegaciones

La Asamblea General,

Consciente de la importancia que tiene la celebración del décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Considerando el papel que la Declaración ha desempeñado, en los diez años transcurridos desde que fue aprobada, al conmover la opinión mundial y estimular la adopción de medidas para poner fin rápidamente al colonialismo,

Reconociendo que, en los últimos diez años, muchos países coloniales y millones de personas que antes se encontraban bajo el régimen colonial han alcanzado la libertad y la independencia de conformidad con la Declaración,

Gravemente preocupada de que, al mismo tiempo, en varias regiones del mundo, y especialmente en grandes zonas del Africa meridional, los pueblos todavía no han ejercido su derecho a la libre determinación, a la libertad y a la independencia,

Afirmando que la supresión de las legítimas aspiraciones de los pueblos coloniales constituye una afrenta a la dignidad humana y una violación de los derechos humanos fundamentales que está en pugna con lo que dispone la Carta de las Naciones Unidas y con el principio de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Reconociendo que todos los pueblos a los que se les impide conseguir sus legítimas aspiraciones y alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración pueden afirmar su derecho a la libre determinación, a la libertad y a la independencia por todos los medios a su disposición compatibles con los propósitos y principios de la Carta,

Acoge favorablemente el programa anexo a la presente resolución.

Programa de actividades

Los Estados Miembros, en cumplimiento de las obligaciones que han contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, se comprometen a no escatimar esfuerzos, tanto dentro de las Naciones Unidas como fuera de ellas, para conseguir que se alcancen los objetivos enunciados en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y para poner a los pueblos de todos los restantes territorios en fideicomiso y otros territorios no autónomos en condiciones de ejercer su derecho a la libre determinación, a la libertad y a la independencia de conformidad con sus deseos libremente expresados, sobre la base de los principios consagrados en la Carta.

Con objeto de prestar asistencia a los pueblos de dichos territorios en sus esfuerzos por ejercer el derecho a la libre determinación, a la libertad y a la independencia, y a fin de promover el objetivo de la descolonización completo, los Estados Miembros se comprometen a abstenerse de toda acción violenta, contraria a los propósitos y principios de la Carta, que pudiese impedir el ejercicio de ese derecho.

Análogamente, los Estados Miembros se comprometen a promover en la Asamblea General y en otros órganos de las Naciones Unidas, según proceda, resoluciones destinadas a facilitar dichos objetivos en relación con los territorios interesados, teniendo presente la necesidad de que sean efectivamente cumplidas.

Los Estados Miembros reconocen la necesidad de contribuir, en la mayor medida que les sea posible y con arreglo a los recursos de que dispongan, a fomentar el progreso económico, social y cultural de los pueblos de los territorios no autónomos. Esos esfuerzos se encaminarán a asegurar que los pueblos de los territorios interesados ejerzan su derecho a la libre determinación, a la libertad y a la independencia en las condiciones más favorables.

Los Estados Miembros adoptarán medidas para desalentar y limitar las actividades de los intereses extranjeros y económicos que actúen en los territorios no autónomos y sean perjudiciales para los intereses de los pueblos de que se trata y que, por lo tanto, puedan impedirles alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia.

En la creencia de que el éxito de los esfuerzos efectivos para alcanzar esas metas depende de que en los territorios interesados se forme una opinión pública enterada y de que se difunda el conocimiento acerca de la gama de opciones ofrecida a sus pueblos en el ejercicio de su derecho a la libre determinación, se intensificarán los esfuerzos para ampliar sus oportunidades educativas. Todos los Estados Miembros se comprometen a desplegar mayores esfuerzos, en proporción con sus obligaciones y recursos, para prestar asistencia en esta esfera, sea mediante programas bilaterales o por conducto de las Naciones Unidas y de las instituciones y organizaciones internacionales comprendidas en su sistema.

Los Estados Miembros reconocen la urgente necesidad de prestar atención especial a los problemas de los territorios del África meridional y, a este fin, acuerdan adoptar las siguientes medidas con el objeto de asegurar la pronta consecución de los objetivos enunciados en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General:

a) Prestar, según estimen oportuno, apoyo moral y material compatible con los propósitos y principios de la Carta a los pueblos de los territorios interesados en sus esfuerzos por alcanzar la libertad y la independencia;

b) Asegurar que el Consejo de Seguridad mantenga en estudio la situación de esos territorios hasta el momento en que sus pueblos alcancen la libre determinación, la libertad y la independencia sobre una base de igualdad humana;

c) Condenar el uso de la fuerza militar para reprimir la consecución de dichos objetivos, y considerar la promoción de medidas eficaces para impedir que se vendan o se suministren a los gobiernos y regímenes armas que hayan de ser utilizadas para tal represión.

ANEXO II*

Informe del Grupo Especial establecido por el Comité Especial
en su 740a. sesión, el 21 de abril de 1970

INDICE

	<u>Párrafos</u>
I. INTRODUCCION	1 - 11
II. REUNIONES CELEBRADAS CON REPRESENTANTES DE MOVIMIENTOS DE LIBERACION NACIONAL	12 - 46
III. REUNIONES CON LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA .	47 - 50
IV. REUNION CON EL REPRESENTANTE EN LUSAKA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS	51 - 52

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.641.

I. INTRODUCCION

1. En el párrafo 1 de la parte dispositiva de su resolución 2521 (XXIV), de 9 de diciembre de 1969, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión Preparatoria del Décimo Aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a/, e hizo suyas las recomendaciones que en él figuraban acerca del programa de actividades que se llevarían a cabo con motivo del décimo aniversario de la Declaración. En ese informe la Comisión Preparatoria había recomendado, entre otras cosas, que se solicitara "al Comité Especial ... que prepare con ayuda del Secretario General y teniendo en cuenta las diversas opiniones y sugerencias presentadas por los Estados Miembros al Comité Preparatorio, un estudio analítico sucinto sobre el tema de la descolonización con miras a movilizar a la opinión pública así como a la comunidad internacional a favor del pleno cumplimiento de la Declaración" b/.
2. Tras el debate general relativo a la organización de sus trabajos para 1970 y a la recomendación de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.623), el Comité Especial, en su 735a. sesión, celebrada el 1º de abril de 1970, decidió incluir en su programa para ese año un tema titulado "Programa especial de actividades relacionadas con el décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", y que el Grupo de Trabajo examinase y presentase un informe relativo a las tareas que le habían sido asignadas en relación con el tema.
3. En sus sesiones 740a. y 741a., celebradas respectivamente el 21 de abril y el 4 de mayo de 1970, el Comité Especial, al aprobar los informes 48º y 49º de su Grupo de Trabajo relativos a ese tema (A/AC.109/L.624 y 629), decidió, entre otras cosas, enviar un grupo especial de representantes a África, con el propósito de establecer contactos con los representantes de los movimientos de liberación nacionales de los territorios coloniales de dicho continente. El Comité Especial adoptó esta decisión en la inteligencia de que los puntos de vista de los movimientos de liberación se tendrían plenamente en cuenta al preparar el documento analítico y el programa de medidas que se había solicitado en relación con el décimo aniversario de la Declaración. Además de los informes de su Grupo de Trabajo, el Comité Especial tuvo ante sí la nota del Secretario General (A/AC.109/L.626) sobre las consecuencias financieras de la recomendación que figuraba en los párrafos 5 a 7 del 48º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.624).
4. El Comité Especial decidió asimismo a este respecto que, a reserva de la conveniencia de los respectivos gobiernos, el Grupo Especial visitaría, en principio, durante dos o tres días hábiles cada una de las capitales siguientes a partir del 24 de mayo de 1970: Lusaka, Dar es Salaam, Addis Abeba y Argel. El Comité Especial hizo esta recomendación en el entendimiento de que el Grupo Especial estaría en libertad de introducir en el programa antedicho las modificaciones o reducciones que pudieran facilitar los contactos necesarios con los dirigentes de los correspondientes movimientos de liberación nacional.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 24 del programa, documento A/7684.

b/ Ibid., párr. 22 5).

5. En su 741a. sesión, celebrada el 4 de mayo de 1970, el Comité Especial a propuesta de su Presidente y teniendo en cuenta el párrafo 6 del 48º informe y los párrafos 2 a 6 del 49º informe de su Grupo de Trabajo, decidió, sin objeciones, que la composición del Grupo Especial que se enviaría a Africa sería la siguiente: Presidente Sr. Davidson Nicol, Embajador y Representante Permanente de Sierra Leona; Relator Sr. S. M. S. Chadha, de la India; Sr. Horacio Sevilla Borja, del Ecuador; Sr. Kifle Wodajo, de Etiopía; Sr. Adnan Raouf, del Iraq; Sr. Massimo Castaldo, de Italia; Sr. Tadeusz Strulak, de Polonia y Sr. Mohamed Fourati, de Túnez.

6. El Grupo Especial se reunió en las diversas capitales con arreglo al programa siguiente:

Argel, Argelia	Entre el 24 y el 27 de mayo de 1970
Addis Abeba, Etiopía	Entre el 28 y el 29 de mayo de 1970
Dar es Salaam, República Unida de Tanzania	Entre el 30 de mayo y el 3 de junio de 1970
Lusaka, Zambia	Entre el 3 y el 5 de junio de 1970

7. Salvo sus sesiones inaugurales en cada capital, el Grupo Especial celebró sus reuniones a puerta cerrada y oyó a los representantes de cada movimiento de liberación por separado. Se entrevistó con representantes de todos los movimientos de liberación que expresaron su deseo de ser escuchados en relación con los territorios de la competencia del Comité Especial, e invitó a asistir a las reuniones, como observadores, a representantes de los Gobiernos huéspedes respectivos.

8. Además de sus reuniones con los representantes de los movimientos de liberación nacionales, una reseña de las cuales figura en la sección II infra, el Grupo Especial se reunió el 29 de mayo en Addis Abeba con el Sr. Diallo Telli, Secretario General, el Sr. Mohamed Sahnoun, Subsecretario General (Asuntos Políticos) de la OUA y otros altos funcionarios de la Organización de la Unidad Africana (OUA). En esa misma fecha, el Grupo se reunió con el Sr. Robert K. A. Gardiner, Secretario Ejecutivo, y otros funcionarios de categoría superior de la Comisión Económica para Africa (CEPA).

9. El 2 de junio el Grupo Especial se reunió en Dar es Salaam con el Sr. George Magombe, Secretario Ejecutivo del Comité de Liberación y con el Sr. Ahmed M. Sadky, Subsecretario Ejecutivo (Defensa) del Comité de Liberación de la Organización de la Unidad Africana (OUA) c/. En la sección II infra, figura un resumen de los debates.

10. El 5 de junio el Grupo Especial se reunió en Lusaka con el Sr. Anatole M. Komorsky, Representante en Zambia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). En la sección III infra, figura un resumen de los debates.

11. Cuando se encontraba todavía en Lusaka, el Grupo Especial consideró que no era del todo seguro que el Gouvernement révolutionnaire de l'Angola en exil (GRAE) de Angola, con base en Kinshasa, conociera bien el itinerario del Grupo. Teniendo presente su objetivo de reunirse con el mayor número posible de representantes de movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales de Africa, y en especial de los reconocidos por la OUA, el Grupo Especial trató de informar al GRAE de su presencia en Lusaka por conducto del Embajador de la República Democrática del Congo en esa ciudad, pero llegado el momento de que el Grupo Especial partiera de Lusaka no se sabía si había sido posible establecer contacto con el GRAE.

c/ El representante de Túnez no asistió a esta reunión.

II. REUNIONES CELEBRADAS CON REPRESENTANTES DE MOVIMIENTOS DE LIBERACION NACIONAL

12. A continuación figura una lista de los representantes de los movimientos de liberación nacionales a los que escuchó el Grupo Especial en el Africa:

<u>Movimientos de liberación</u>	<u>Representantes</u>
<u>Argel, Argelia, 25 y 26 de mayo de 1970</u>	
Partido Africano da Independencia da Guinea e Cabo Verde (PAIGC)	Sr. Joseph Turpin, representante en Argelia
South West Africa People's Organization (SWAPO)	Sr. Ewald Katjivena, representante en Argelia Sr. P. Katjavivi, representante en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Zimbabwe African People's Union (ZAPU)	Sr. Charles K. D. Chikerema, representante en Argelia
African National Congress of South Africa (ANC)	Sr. J. Makatini, representante en Argelia
<u>Dar es Salaam, República Unida de Tanzania</u> <u>1º y 2 de junio de 1970</u>	
Pan Africanist Congress (PAC)	Sr. P. K. Leballo, Presidente Interino, Secretario Nacional y Presidente del Mando Revolucionario Sr. T. M. Ntantala, Miembro de la Ejecutiva Nacional y Comandante
South West Africa People's Organization (SWAPO)	Sr. Andrew Shipanga, Director de Información y Publicidad Sr. Ben Amathila, Secretario de Educación
Frente de Libertação de Moçambique	Sr. Marcelino dos Santos, Vicepresidente
African National Congress of South Africa (ANC)	Sr. Alfred Nzo, Secretario General
<u>Lusaka, Zambia, 4 y 5 de junio de 1970</u>	
Front de Libération de la Côte des Somalis (FLCS)	Sr. Aden Roble Awale, Secretario General
African National Congress of South Africa (ANC)	Sr. Duma Nokwe, Director de Asuntos Políticos
Movimento Popular de Libertação de Angola (MPLA)	Sr. Henrique Carreira, Miembro de la Comisión Directiva

Movimientos de liberación

Representantes

Zimbabwe African People's Union
(ZAPU)

Sr. G. B. Nyandoro, Secretario
Nacional
Sr. T. G. Silundika, Secretario
Nacional de Información y
Publicidad

Comité Revolucionario de Moçambique
(COREMO)

Sr. Absolum T. Bahule, Secretario
General
Sr. Fanuel Mahluza, Secretario
de Relaciones Exteriores

Zimbabwe African National Union (ZANU)

Sr. Henry Hamadziripi, representante
en Lusaka
Sr. S. V. Mtambanengwe, representante
en Lusaka

Unity Movement of South Africa (UM-SA)

Sr. Wycliffe M. Tsotsi, Vicepresidente

13. Las principales observaciones formuladas por los representantes de los movimientos de liberación en sus declaraciones ante el Grupo Especial y en respuesta a las preguntas planteadas por los miembros de dicho Grupo se resumen más abajo. Las cuestiones de interés que surgieron en las reuniones con la OUA y con el Representante del ACNUR en Lusaka también se resumen al final.

Generalidades

14. Casi todos los representantes expresaron su sentimiento de profunda frustración ante los esfuerzos realizados hasta el momento por las Naciones Unidas en relación con los actuales problemas coloniales en Africa. Había la impresión de que las Naciones Unidas en general no hacían lo bastante para ayudar a la lucha anticolonialista en el Africa meridional. Algunos representantes declararon que agradecían algunas de las resoluciones que habían surgido en la Asamblea General, pero comprendían que debido a la intransigencia de determinadas Potencias, particularmente los países pertenecientes a la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), Portugal y Sudáfrica, no se habían aplicado las resoluciones. La SWAPO de Namibia estaba particularmente resentida por la falta de eficacia de las Naciones Unidas. Se señaló que los diversos órganos de las Naciones Unidas estaban "inundados" con las peticiones y los documentos que les habían sido presentados por los movimientos de liberación pero que, pese a las resoluciones sucesivas de la Asamblea General, nada se había logrado hasta el momento en relación con territorios como Namibia.

Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) d/

15. La OTAN fue severamente criticada por la mayoría de los representantes, que consideraban que las relaciones de la OTAN con Portugal y de los distintos países de la OTAN con Portugal y Sudáfrica constituían uno de los obstáculos más graves

d/ El delegado de Italia formuló una reserva en relación con este párrafo.

que se oponían a la descolonización en Guinea (Bissau), Mozambique, Angola, Namibia y Rhodesia del Sur. Se consideraba que Portugal, el país más pobre de la Europa occidental, había podido empeñarse en una costosa guerra colonial durante varios años contra el pueblo de Mozambique, Angola y Guinea (Bissau), gracias principalmente al apoyo tanto militar como político que al Gobierno de Portugal brindaban sus aliados de la OTAN. También se declaró que Portugal a su vez había dado a sus aliados "licencia para saquear las riquezas y explotar los recursos humanos" de esos territorios.

Intereses económicos extranjeros

16. Los representantes fueron unánimes en sus severas críticas de las inversiones económicas extranjeras en Guinea (Bissau), Angola, Mozambique, Rhodesia del Sur, Namibia y Sudáfrica. Según ellos, dichas inversiones habían ocasionado inmensos daños a los pueblos coloniales y habían contribuido a prolongar la lucha que estaba empeñada en los territorios coloniales del Africa meridional. Se mencionaron por su nombre varias de las grandes empresas con actividades en la región, que extraían beneficios de la miseria de los pueblos de los territorios aprovechándose de las condiciones discriminatorias de trabajo y al mismo tiempo ponían obstáculos a la lucha de los pueblos coloniales al proporcionar al Gobierno de Portugal, al de Sudáfrica y al régimen de Smith ingresos que les permitían sostener sus guerras contra el pueblo.

Proyecto de Cabora Basa y proyecto del Río Cunene

17. Ambos proyectos fueron criticados por fomentar las ambiciones de los países coloniales en el Africa meridional. Se señaló que varios países occidentales encabezados por la empresa Krupp de la República Federal de Alemania participaban en la construcción de la presa del Río Cunene. Se opinó que el silencio de las Naciones Unidas ante el proyecto del Río Cunene era cuestión particularmente grave.

18. El proyecto de Cabora Basa fue calificado de "crimen" contra el pueblo de Africa y se hizo un llamamiento al Grupo de Trabajo para que pidiera a las Naciones Unidas que declarase a dicho proyecto amenaza a la paz internacional.

19. Se condenó en enérgicos términos la colaboración de ciertos países en el proyecto de Cabora Basa. Se consideró que toda participación en el proyecto equivalía a un franco apoyo a la política de asentar a gran número de blancos en la zona, en perjuicio de los actuales habitantes y en beneficio de Potencias tales como Sudáfrica, que estaban tratando con ahínco de cambiar el equilibrio racial en la región. Se tomó nota con aprecio de la decisión de los Gobiernos de Suecia y de Italia de retirar su apoyo al proyecto. Se pidió a las Naciones Unidas que presionasen a los participantes restantes en el proyecto para que retirasen su apoyo.

Solución pacífica de los problemas coloniales

20. Se declaró que había varios países de las Naciones Unidas que se oponían a la lucha armada de los pueblos coloniales en el Africa y que pedían soluciones pacíficas a los problemas coloniales. Era preciso comprender que en Sudáfrica se hacía frente a "racistas dementes y fanáticos fascistas, carentes de todo sentido de humanidad" que sólo comprendían el lenguaje de la fuerza. Se sugirió que la recomendación de buscar soluciones pacíficas generalmente provenía de Potencias que daban su apoyo a los opresores en Sudáfrica.

Lucha armada

21. La mayoría de los representantes consideraba que actualmente en los territorios coloniales restantes en el Africa, la lucha armada era la única solución para los pueblos coloniales. Habían llegado a esta conclusión al haber agotado todos los recursos posibles para llegar a una solución pacífica. No abrigaban ilusiones acerca de la eficacia de otros medios tales como la celebración de negociaciones con las Potencias coloniales en el Africa meridional, dado que según ellos, la historia había demostrado que ya no existía esa posibilidad. Al comentar el Manifiesto de Lusaka, algunos representantes señalaron que ya había transcurrido tiempo suficiente para que las Potencias coloniales interesadas abordaran la sugerencia sobre negociaciones que se mencionaba en el Manifiesto y que dicha iniciativa no se había producido. Según esos representantes, ello demostraba de forma concluyente que ya no era posible entablar negociaciones y que la lucha armada, por mucho que tardara en triunfar, era la única solución para los pueblos coloniales en el Africa meridional.

Legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales

22. Casi todos los representantes elogiaron el reconocimiento por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales para lograr su libre determinación. Algunos opinaron que, como corolario natural de este reconocimiento, las Naciones Unidas debían además dar ayuda directa de todas las maneras posibles a los movimientos de liberación.

Unidad de la lucha de los movimientos de liberación

23. Muchos representantes se mostraron conscientes de que la lucha contra el colonialismo y la dominación extranjera era universal e indivisible. La mayor parte de ellos subrayó la afinidad con los movimientos de liberación de Africa, la lucha de los palestinos por reafirmar sus derechos inalienables, y otros movimientos de liberación del mundo entero, especialmente en el Asia sudoriental. Varios representantes afirmaron que sus organizaciones mantenían contactos regulares e intercambiaban experiencias y opiniones con movimientos de liberación del mundo entero.

Contacto directo con las Naciones Unidas

24. Se sugirió que las Naciones Unidas y sus organismos especializados establecieran contacto directo con los movimientos de liberación. Hasta ahora, éstos no han recibido directamente ayuda de las Naciones Unidas ni de ninguno de los organismos especializados. Había un gran campo de acción para esa asistencia. Muchos movimientos de liberación, principalmente el PAIGC y el FRELIMO, formularon sugerencias concretas respecto de las esferas en las que podían dar ayuda los diversos organismos especializados como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Se consideró que en las zonas liberadas del yugo colonial había un campo de acción considerable para la ayuda del exterior. También se manifestó la opinión de que las zonas liberadas como las de Guinea (Bissau) y Mozambique, eran comparables a Estados soberanos y que las zonas restantes del territorio bajo dominación portuguesa debían ser consideradas bajo la ocupación enemiga ilegal a efecto de los contactos con las Naciones Unidas y sus organismos especializados. Concretamente, había mucho campo para la contribución de la OMS en la formación de cuadros de sanidad y suministro de medicinas y equipo. Asimismo el UNICEF podría ayudar a los niños, la UNESCO podía proporcionar capacitación a los técnicos suministrando becas para la formación profesional, y la FAO podía contribuir a la erradicación de los problemas relacionados con la nutrición deficiente, etc. También se podían introducir técnicas avanzadas en diversas esferas en las zonas liberadas.

Invitación al Comité Especial a visitar zonas liberadas

25. Varios representantes de movimientos de liberación invitaron al Comité Especial a visitar las zonas liberadas de territorios coloniales de Africa. A su juicio, tales visitas eran esenciales para la labor del Comité.

Ayuda material directa de las Naciones Unidas

26. Todos los representantes de movimientos de liberación que se reunieron con el Grupo Especial pidieron, entre otras cosas, asistencia material directa de las Naciones Unidas. Consideraron que como las Naciones Unidas habían reconocido la legitimidad de su lucha, debían suministrar ayuda en fondos, medicinas y otros artículos e incluso armas. Algunos representantes sugirieron que se estableciera un fondo de las Naciones Unidas que suministraría dicha asistencia. También se sugirió que, si había dificultades constitucionales para la creación de ese fondo bajo los auspicios de las Naciones Unidas, podía considerarse la posibilidad de crear un fondo especial independiente al que contribuirían los Estados interesados, y que estaría oficialmente reconocido por el Comité Especial.

Asistencia material de distintos países

27. Se sugirió que las Naciones Unidas pidieran a distintos países que proporcionaran individualmente toda la ayuda posible a los movimientos de liberación.

Sanciones contra Rhodesia del Sur

28. Las sanciones contra Rhodesia fueron objeto de severas críticas no sólo por parte de los representantes de los movimientos de liberación de Rhodesia del Sur, sino también de otras personas. Se expresó la opinión de que las sanciones nunca podrían ser eficaces si no se hacían extensivas a Sudáfrica y que el Reino Unido había insistido en esas sanciones únicamente para proporcionar una falsa sensación de complacencia a quienes deseaban el éxito del pueblo de Zimbabwe.

Autoridad legal en Rhodesia del Sur

29. Varios representantes pidieron que se rechazara la afirmación hecha por el Reino Unido de que era la autoridad legal en Rhodesia del Sur. Se estimó que el Gobierno del Reino Unido no había cumplido sus responsabilidades morales para el pueblo de Zimbabwe y que, si bien debía emplearse la fuerza para derrocar al régimen de la minoría, esa fuerza debía emplearla no el Gobierno del Reino Unido, sino el propio pueblo de Zimbabwe. Se hizo una exhortación a que se reconociera explícitamente la legitimidad del empleo de la fuerza por el pueblo de Zimbabwe para liberar a su país. Se estimó que el uso de la fuerza por el Reino Unido se traduciría en la continuación del régimen colonial y que toda intervención británica tendría sin duda por objeto eliminar el movimiento popular de liberación y apoyar a la minoría racista.

30. Las Naciones Unidas deberían planificar la "educación política" del pueblo de Rhodesia del Sur. Esto era especialmente importante en vista de los vastos mecanismos de propaganda del Gobierno de Sudáfrica y del régimen de Ian Smith en Rhodesia del Sur.

Educación de los namibianos

31. Se hizo un llamamiento a que cada Estado proporcionase a un estudiante namibiano educación desde la enseñanza secundaria hasta el nivel universitario. Se señaló que de este modo se aliviarían algunas de las dificultades con que se tropezaba a la sazón en los programas educativos para namibianos en el exterior.

Remisión de la cuestión de Namibia a la Corte Internacional de Justicia

32. Se manifestó el parecer de que la cuestión de Namibia no debía remitirse a la Corte Internacional de Justicia. Con ello tan sólo se lograría dar un respiro a aquellos que no tenían un verdadero interés en resolver el problema. Por lo demás, una vez que la cuestión estuviera planteada en la Corte Internacional de Justicia, resultaría difícil que las Naciones Unidas aprobasen resoluciones acerca de Namibia.

El apartheid en Sudáfrica

33. Se hizo una encarecida exhortación a que se tratara el apartheid en Sudáfrica como cuestión colonial. Era el único modo de hacer frente al problema con una perspectiva adecuada.

Boicot de Portugal y de productos de los territorios portugueses

34. Se instó a las Naciones Unidas a que recurrieran a todos los medios posibles para aislar internacionalmente a Portugal y a que pusieran en práctica un boicot eficaz contra Portugal y contra los productos procedentes de las colonias portuguesas.

35. Se señaló, por ejemplo, que la exportación de café de Angola, en su casi totalidad hacia los Estados Unidos, constituía la mitad de las exportaciones totales de Angola. Sólo con boicotear este producto durante un período de un año aproximadamente, se contribuiría mucho a poner fin a la guerra en Angola. Otro producto básico exportado de Angola que tenía importancia por sí solo era el petróleo.

Asistencia a los refugiados

36. La mayoría de los movimientos de liberación reconocían que el Alto Comisionado para los Refugiados estaba proporcionando una asistencia útil en general a los refugiados de sus territorios, pero algunos consideraban que debería existir una colaboración directa entre el ACNUR y ellos, y que la asistencia debía encauzarse por su conducto. Se consideró que en algunos casos la ayuda proporcionada hacía que el pueblo colonial se distanciara de su lucha. En general se consideró, no obstante, que era de desear un aumento de la ayuda siempre que se diera suficiente importancia a los casos especiales.

Presos políticos

37. Se opinó que las Naciones Unidas debían comenzar a realizar un esfuerzo total, no sólo dentro de la Organización mundial sino también en todos los foros posibles en pro de la puesta en libertad de los presos políticos en Africa meridional. Las Naciones Unidas debían también tratar de asegurar que se respetase la Convención pertinente de Ginebra en lo que respectaba a los combatientes por la libertad encarcelados por las Potencias coloniales.

Asistencia a Sudáfrica y Portugal

38. Se señaló que a pesar del embargo de armas dispuesto por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en 1963 y 1964, algunos países seguían suministrando armas a Sudáfrica. Se individualizó a Francia por su "descarado desafío" como principal proveedora de armas que se empleaban para exterminar a los pueblos del Africa meridional y para atacar a Estados africanos independientes. Se afirmó también que un acuerdo firmado hacía poco implicaba el suministro de material de guerra a Sudáfrica por valor de 200 millones de libras esterlinas. Entre otros Estados que ayudaban activamente al régimen de Pretoria y a Portugal en diversa medida figuraban la República Federal de Alemania, los Estados Unidos de América, el Reino Unido y el Japón. Varios representantes criticaron una reciente colaboración entre Sudáfrica y Malawi, y opinaron que Sudáfrica se estaba preparando para utilizar a Malawi como trampolín para sus designios agresivos.

39. Se pidió a las Naciones Unidas que ejerciesen presión sobre los países interesados para hacer que se cumplieran las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas al suministro de armas a Sudáfrica y Portugal.

40. Se señaló también que no bastaba con que los países que vendían armas a Portugal estipularan condiciones para su empleo, sino que esos países debían asegurar que esas condiciones se cumplirían. Varios representantes aceptaron una sugerencia de que en tales casos se recibiría con agrado alguna forma de control internacional del uso de armas.

Diálogo sobre los territorios coloniales en Africa

41. Según los representantes, al parecer existían muchas pruebas de que no era posible un diálogo sobre el colonialismo entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Gobierno de Sudáfrica. De hecho, cualquier diálogo sobre este tema, en el que participase el Secretario General, debía realizarse con los países occidentales que seguían desafiando las resoluciones de las Naciones Unidas en que se exhortaba al rompimiento de relaciones diplomáticas, económicas y militares con Sudáfrica.

Aislamiento de Sudáfrica y Rhodesia del Sur

42. Los representantes opinaron que todos los países debían hacer esfuerzos para aislar a Sudáfrica totalmente. Esto podía lograrse expulsando a dicho país de diversos organismos internacionales oficiales y no oficiales. Los miembros de los movimientos de liberación de Rhodesia del Sur opinaron que se debían aislar también al régimen de Smith, y que la actitud multirracial en materia de deportes adoptada por el régimen ilegal no debía engañar a los países y hacer que se aceptasen a participantes de Rhodesia del Sur en sus campos de deportes. Algunos representantes fueron del parecer que se debían hacer esfuerzos en las Naciones Unidas para expulsar a Sudáfrica de su seno, dado que dicho país había demostrado claramente que no podía cumplir con sus responsabilidades como Miembro de las Naciones Unidas. Se estimó también que Sudáfrica sentía cada vez más el temor del aislamiento y que tal medida podría tener un efecto tonificante para hacer comprender a los habitantes de ese país la fuerza de la opinión mundial.

Centros de información sobre Africa meridional

43. Se sugirió que era necesario crear centros regionales de información de las Naciones Unidas para países de habla española y francesa. En particular, el Gobierno de Francia había aprovechado la relativa ignorancia de los franceses con respecto a los horrores del apartheid, y la falta en Francia de presión pública, como la que se da en países tales como el Reino Unido, había hecho que Francia se convirtiera en la principal proveedora de armas de genocidio a Sudáfrica. Por consiguiente, era importante crear un centro adecuado para publicar material en francés, si no en Francia misma, en algún país como Argelia, cuya posición geográfica era adecuada para atender tanto a Europa como a los países africanos de habla francesa.

Participación de los movimientos de liberación en la celebración del décimo aniversario

44. Todos los movimientos de liberación manifestaron su deseo de participar en el período conmemorativo de sesiones de la Asamblea General en relación con la

celebración del décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. La mayoría de ellos sugirió que las Naciones Unidas costearan los gastos de uno o más delegados de las organizaciones interesadas.

Participación de los movimientos de liberación en las actividades de las Naciones Unidas

45. Algunos dirigentes de los movimientos de liberación expresaron también la opinión de que deberían ser invitados en forma periódica a las Naciones Unidas para explicar su difícil situación a los representantes allí reunidos y familiarizar a éstos con los problemas a que hacían frente.

Condenación del colonialismo en el Africa meridional

46. Se sugirió repetidamente al Grupo Especial que debía condenarse en los términos más enérgicos el colonialismo portugués y el sudafricano en el Africa meridional, así como el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, tanto en las Naciones Unidas como en otras instancias internacionales.

III. REUNIONES CON LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA

47. El Grupo Especial se reunió con Su Excelencia, el Sr. Diallo Telli, Secretario General de la OUA, y otros funcionarios de alta categoría de la OUA, en Addis Abeba. El Sr. Telli manifestó su preocupación por la falta de resultados positivos de las actividades de las Naciones Unidas en materia de colonialismo y agregó que la indecisión del Consejo de Seguridad en lo referente a dichos problemas era causa de grave preocupación. El Sr. Telli dijo que la máxima contribución hecha hasta el momento por las Naciones Unidas era el reconocimiento de la legitimidad de la lucha contra el colonialismo y la discriminación racial y agregó que las Naciones Unidas deberían exhortar a los Estados Miembros a que dieran asistencia material y concreta a los movimientos de liberación, dado que no bastaba ya con el solo apoyo político. Se celebró luego un debate sobre asuntos de interés común entre los funcionarios de la OUA y los miembros del Grupo Especial. Entre otras cosas, los representantes de la OUA manifestaron que se estaban tomando medidas para establecer enlace con los organismos especializados en lo relativo a la asistencia a los movimientos de liberación, y que se habían presentado algunos planes concretos al respecto.

48. En cuanto a los movimientos de liberación, se informó a los miembros del Grupo Especial de que el reconocimiento de los movimientos de liberación por la OUA se basaba estrictamente en su eficacia y estaba en estudio permanente. A juicio de la OUA las Naciones Unidas deberían, en la medida posible, atender únicamente a los movimientos de liberación reconocidos por la OUA. Existían algunas organizaciones que carecían de base efectiva y que estaban haciendo mucha propaganda, en particular en Nueva York. A juicio de la OUA el atender a dichas organizaciones tendía a provocar frustración en las organizaciones genuinas y a sembrar la confusión sobre los verdaderos problemas.

49. Cuando se preguntó cómo podían aumentar las Naciones Unidas la eficacia de su asistencia a la lucha contra el colonialismo, el Secretario General dijo que la mejor forma en que las Naciones Unidas podían celebrar el décimo aniversario de la

Declaración, y el vigésimo quinto aniversario de su fundación, era crear un fondo especial de descolonización. Para que ello fuera efectivo, de la administración de este fondo debería encargarse un comité de coordinación integrado por las Naciones Unidas, la OUA y los organismos especializados. El Comité Especial debería desempeñar un papel predominante en esta empresa y debería asegurar que los fondos se emplearan únicamente para ayudar a los auténticos movimientos de liberación.

50. En su reunión con el Grupo Especial en Dar es Salaam, el Secretario Ejecutivo del Comité de Liberación de la OUA y varios de sus subordinados subrayaron y destacaron algunas de las ideas y opiniones que se habían considerado en la sede de la OUA, especialmente la importancia de la asistencia material y financiera a los movimientos de liberación.

IV. REUNION CON EL REPRESENTANTE EN LUSAKA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

51. El Grupo Especial se reunió con el Sr. Komorsky, representante en Lusaka del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con el fin de obtener información relacionada con el trato que recibían los refugiados de Rhodesia del Sur. El Sr. Komorsky mencionó que el Reino Unido había adoptado la posición de que todas las personas procedentes de Rhodesia del Sur que estaban en Zambia tenían derecho a la protección del Alto Comisionado del Reino Unido. De conformidad con su mandato, por el momento, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados no podía, como tal, prestar ninguna asistencia a los refugiados de Rhodesia del Sur que estaban en Zambia. En respuesta a una pregunta, agregó que no sabía en concreto que dichas personas recibieran asistencia alguna del Gobierno del Reino Unido.

52. Un miembro del Grupo Especial señaló que hasta el 12 de agosto de 1969 el Gobierno del Reino Unido había sostenido que Rhodesia del Sur era un territorio autónomo, y no un territorio no autónomo al cual se aplicaran las disposiciones del inciso e del Artículo 73 de la Carta. Aparentemente, por esa razón el Reino Unido no había podido dar protección legal a los refugiados procedentes de Rhodesia del Sur antes de esa fecha. En vista de ello, se pidió al representante del ACNUR que declarara si su oficina había prestado alguna asistencia a los refugiados procedentes de Rhodesia del Sur, antes de esa fecha. El representante del ACNUR contestó que hasta esa fecha no se había prestado ninguna asistencia de ese tipo.

PARTE II

ADICION AL INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES*

ADICION

41. El 5 de octubre de 1970, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales presentó, en cumplimiento de la resolución 2521 (XXIV) de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1969, un informe sobre el programa especial de actividades relacionadas con el décimo aniversario de la Declaración (véase parte I, supra), y sometió, para que lo examinara la Asamblea General, un programa de actividades sugerido a fin de aplicar plenamente la Declaración. La Asamblea General aprobó en su 1862a. sesión plenaria, celebrada el 12 de octubre de 1970, este programa de actividades (resolución 2621 (XXV)).

42. Este informe se presenta en cumplimiento del párrafo 36 del citado informe (véase parte I supra), que dice lo siguiente:

"Con respecto a la preparación de la documentación /el estudio analítico requerido en cumplimiento de la resolución 2521 (XXIV) de la Asamblea General/ sobre el tema de la descolonización, ... es propósito del Comité Especial presentar otro informe al respecto en una adición al presente documento."

43. En su 780a. sesión, celebrada el 3 de diciembre, el Comité Especial examinó el 57º informe del Grupo de Trabajo (véase el anexo infra), que contenía una reseña de la labor que había realizado este último sobre el citado estudio en cumplimiento de una decisión que tomó el Comité Especial en su 735a. sesión, el 1º de abril (véase secc. II, párr. 6 supra).

44. En la misma sesión, después de declaraciones de los representantes del Ecuador, Bulgaria, Iraq, Madagascar, Irán, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia, así como del Presidente (A/AC.109/PV.780), el Comité Especial aprobó el 57º informe del Grupo de Trabajo, en el entendimiento de que los comentarios y observaciones de los miembros se reflejarían en el acta de dicha sesión. En esa decisión, el Comité Especial estableció que se aplazaría hasta el año siguiente el nuevo examen de las cuestiones relacionadas con el anteproyecto del estudio analítico.

* Publicado anteriormente con la signatura A/8068/Add.1.

ANEXO

57º informe del Grupo de Trabajo*

1. El Grupo de Trabajo, en sus 92a., 95a. y 96a. sesiones, celebradas entre el 9 de octubre y el 17 de noviembre de 1970, examinó las nuevas recomendaciones que habían de hacerse al Comité Especial respecto del programa especial de actividades relacionadas con el décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de conformidad con la decisión adoptada por el Comité Especial en su 735a. sesión, celebrada el 1º de abril.
2. El Grupo de Trabajo recordó que las tareas asignadas al Comité Especial por la Asamblea General en su resolución 2521 (XXIV), del 4 de diciembre de 1969, respecto de este tema consistían en la preparación de:
 - a) Un proyecto de declaración o de un programa de actividades sugerido para su consideración en la reunión conmemorativa especial; y
 - b) Un estudio analítico sucinto sobre el tema de la descolonización.
3. El Grupo de Trabajo señaló que la primera de estas dos cuestiones ya estaba despachada, siguiendo las recomendaciones (A/AC.109/L.669) que había presentado anteriormente sobre la misma al Comité Especial, así como las medidas adoptadas posteriormente por el Comité Especial (véase parte I, supra) y la aprobación por la Asamblea General de la resolución 2621 (XXV) del 12 de octubre de 1970 que contenía un programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración.
4. Respecto de la segunda tarea antes mencionada, el Grupo de Trabajo recordó que, como se explica en la sección pertinente del informe de la Comisión Preparatoria del Décimo Aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a/ el propósito del estudio propuesto es movilizar a la opinión pública, así como a la comunidad internacional, a favor de la plena aplicación de la Declaración. El estudio debía incluir, entre otras cosas, un análisis de las diversas manifestaciones del colonialismo y de los obstáculos interpuestos en el camino de la descolonización, así como un estudio de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, y, a juicio de la Comisión Preparatoria, el estudio podría servir de base para preparar el proyecto de declaración o programa de actividades a que se refiere el apartado a) del párrafo 2.
5. El Grupo de Trabajo recordó que, con la estrecha cooperación y asistencia del Relator del Comité, había dedicado mucho más de seis meses del año a la preparación de un texto preliminar del estudio analítico, y a ese respecto, entre otras cosas, había despachado en junio un grupo especial al África para que recabara las opiniones de los jefes de los movimientos de liberación nacional de los Territorios

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.683.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 24 del programa, documento A/7684.

coloniales de ese continente. Durante el curso de la labor preparatoria, el Relator había preparado sucesivamente cuatro versiones revisadas del proyecto de texto, tomando como base las diversas observaciones formuladas por miembros del Comité Especial. Además, una delegación había presentado al Grupo de Trabajo su propio proyecto de las primeras secciones del texto preliminar del estudio analítico. El Grupo de Trabajo recordó, además, que en su preparación del programa de actividades mencionado en el anterior párrafo 4 había tomado en cuenta las secciones pertinentes del texto preliminar del estudio analítico, que ya se hallaba entonces en una etapa avanzada de preparación.

6. En el curso del cambio de impresiones que hubo en esas reuniones, en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, muchos miembros sugirieron que, no obstante las dificultades con que tropezaba el Grupo de Trabajo para la conclusión del estudio, había que hacer un enérgico esfuerzo para terminarlo en el curso del año del décimo aniversario de la Declaración, en relación con el cual el Comité había emprendido su preparación. Aunque reconocieron la conveniencia de terminar el estudio en el año de la conmemoración, otros miembros expresaron la opinión de que, si se tomaban en cuenta el tiempo y los esfuerzos adicionales que significaría la preparación de un estudio analítico satisfactorio, en un momento en que los miembros se hallaban dedicados a cuestiones que requerían urgentemente su atención, el Comité Especial podría aplazar la preparación del estudio hasta su siguiente período de sesiones.

7. Después de amplias consultas, y habida cuenta del término inminente del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo acordó recomendar al Comité Especial que se aplazase hasta el año siguiente toda nueva consideración de las cuestiones relativas a la terminación del proyecto de texto del estudio analítico.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
